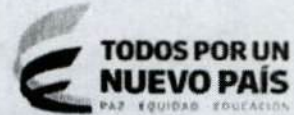




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 02/05/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20185500457391**



20185500457391

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS
CALLE 10 NO 7 27
PITALITO - HUILA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18110 de 17/04/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

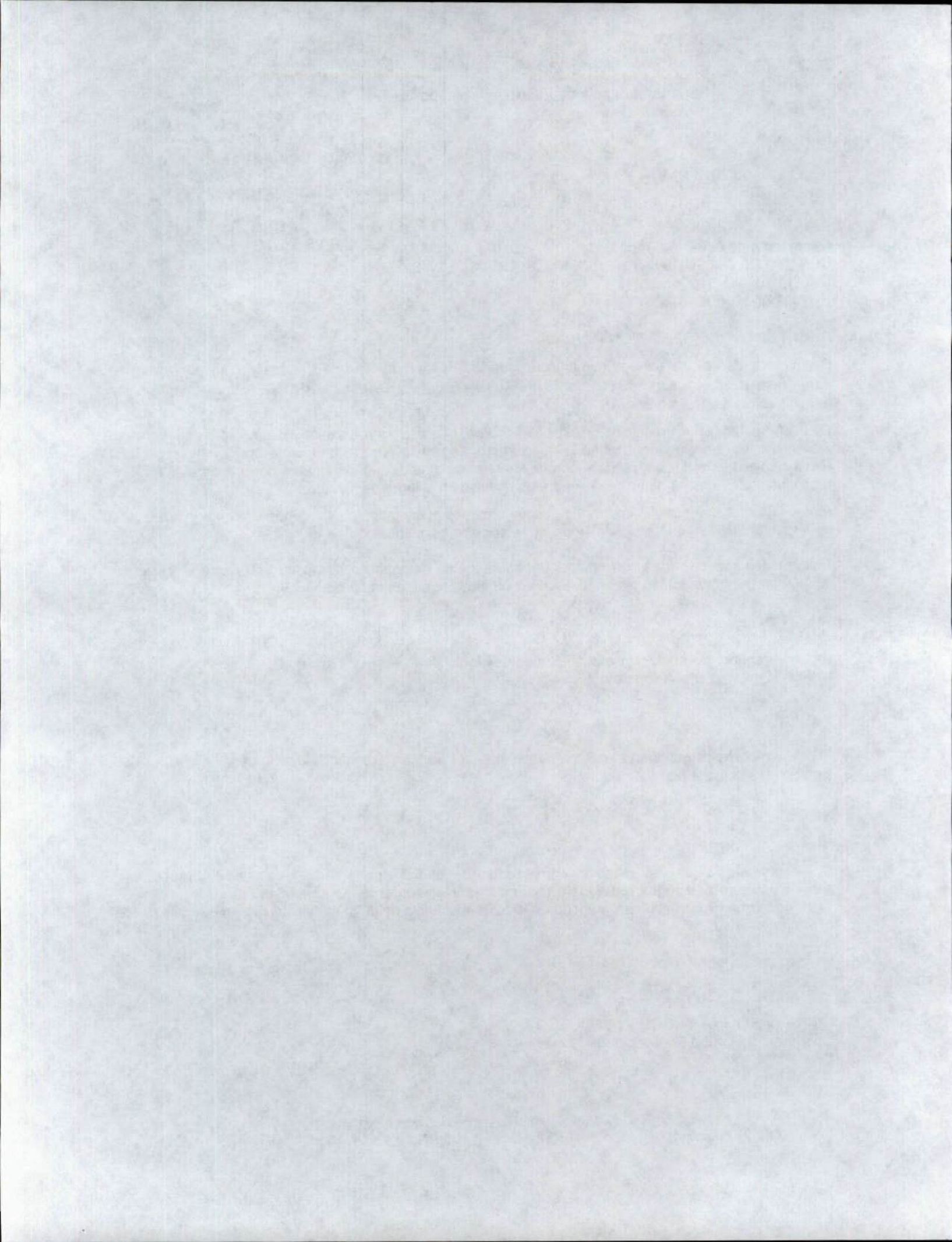
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**



110

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE
18110 17 ABR 2018

Por medio de la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 50383 de 06 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800468E, en contra del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS**, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa **CDA COLOMBIA SAS**. - NIT. 900573264 - 0.

**LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 41 y 44 del Decreto 101 de 2000, el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto 2741 de 2001, el parágrafo 3, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, la Resolución 3768 de 2013, el Artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 reglamentada por el Decreto 1479 de 2014 compilado por el Decreto 1079 de 2015

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte SUPERTRANSPORTE, la función de Inspeccionar, Vigilar y Controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de Tránsito y Transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otras las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte y las demás que determinen las normas legales.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas a las funciones de los

Por medio de la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 50383 de 06 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800468E, en contra del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.**

organismos de tránsito, así como de las relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente y las demás que se implementen al efecto.

El párrafo tercero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que serán vigiladas y controladas por la Superintendencia de Puertos y Transporte las autoridades, los organismos de tránsito, las entidades públicas o privadas que constituyan organismos de apoyo.

El artículo 32 de la Resolución 3768 de 2013, señala que la Superintendencia de Puertos y Transporte será la entidad encargada de vigilar y controlar a los Centros de Diagnóstico Automotor y a los organismos de certificación.

El artículo 19 de la Ley 1702 del 2013 estableció las causales de suspensión y cancelación aplicables a los organismos de apoyo, reglamentado por el Decreto 1479 del 2014, compilado por el Decreto 1079 de 2015, donde estableció el procedimiento para la suspensión preventiva, suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito.

HECHOS

1. El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0,** es sujeto de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte por ser un organismo de apoyo dentro del sector transporte.
2. El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0,** fue habilitado por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1339 del 2015.
3. El día 21 de Noviembre de 2016 se realizó visita de inspección por parte de un profesional comisionado de la Supertransporte al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0,** sobre el cual se rindió informe con Memorando No. 20178200029523 de 14 de Febrero de 2017, y se allegó de parte del Grupo de Inspección y Vigilancia al Grupo de Investigaciones y Control Memorandos Remisorios No. 20178200137563 de 07 de Julio de 2017 y 20178200178713 de 22 de Agosto de 2017.
4. A través de Radicado No. 2017-560-018848-2 de 02 de Marzo de 2017 SICOV-INDRA allegó a esta Superintendencia un documento en donde se informan irregularidades en el **CDA COLOMBIA S.A.S,** mencionándose que *"nuestro sistema ha generado alarmas que permiten identificar que el CDA no está realizando el consumo de pines a través de la interface dispuesta por SICOV Indra (...)"*
5. Con Oficio de Salida No. 20178000174581 de 06 de Marzo de 2017 la Delegada de Tránsito y Transporte comunicó al señor Vladimir Guevara Angarita en calidad de Representante Legal del **CDA COLOMBIA S.A.S** que *"mediante el presente escrito se realiza el requerimiento formal, para que el centro cese la prestación de*

Por medio de la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 50383 de 06 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800468E, en contra del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.**

servicio de Revisión Tecnicomecánica, dado que el homologado Indra Sistemas SA, verifico en el registro de las tarifas, que el centro está incumpliendo con la obligación de efectuar el recaudo por concepto de servicio. Sin perjuicio de iniciar las respectivas investigaciones administrativas por parte de esta Superintendencia o la posibilidad de expedir como medida preventiva la suspensión del Centro de Diagnóstico Automotor."

6. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia a través del Comité de Apelaciones decidió suspender la acreditación con código 14 – OIN – 030 otorgada al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0**, decisión que fue comunicada al CDA mediante oficio DE-17-0258-2017-03-23 del 23 de Marzo de 2017 y allegada a esta Entidad con Radicado No. **2017-560-033281-2 del 25 de Abril de 2017.**

7. La Concesión RUNT S.A, allegó Radicado No. 2017-560-035448-2 de 03 de Mayo de 2017 informando que algunos CDA habilitados actualmente no se encuentran activos para la validación de SICOV, donde se relaciona al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.**

8. Con oficio de Salida No. 20178200439481 de 15 de Mayo de 2017 la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor, solicitó al Gerente de Operaciones de la Concesión RUNT S.A. información de los certificados de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes RTMyEC emitidos por el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0**, entre el 31 de Marzo hasta la fecha de consulta.

9. A través de Radicado No. 2017-560-045385-2 de 26 de Mayo de 2017, el Director de Operaciones de la Concesión RUNT S.A allegó respuesta a lo solicitado por esta entidad con el Oficio de Salida No. 20178200439481 de 15 de Mayo de 2017.

10. Con Memorando No. 20178200100613 de 31 de Mayo de 2017 la Delegada de Tránsito y Transporte remite al Coordinador del Grupo de Informática y Estadística CD, en donde se relaciona información remitida por el RUNT, para que sea custodiado y salvaguardada la información contenida en este, con el fin de que éste disponible cuando sea requerida.

11. La Compañía Internacional de Integración S.A- Ci2 S.A., allegó Radicado No. 2017-560-047386-2 de 02 de Junio de 2016, en donde informa que el CDA en mención no cuenta en el momento, con el contrato para la prestación de control y vigilancia- SICOV.

12. La Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor, solicitó información detallada de algunos CDA's, a través de correo electrónico de 07 de Junio de 2017 a la empresa INDRA., sobre lo cual ésta allegó Radicado No. 2017-560-049651-2 de 07 de Junio de 2017, informando que el **CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.**, ya cuenta con la instalación de equipos, cámaras,

Por medio de la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 50383 de 06 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800468E, en contra del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.**

conectividad y la integración del Runt no fue posible debido a que se encuentra suspendido por la ONAC desde el 31 de Marzo de 2017.

13. A través del Memorando No. 20178200109423 de 12 de Junio de 2017 un Profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito remitió informe a la coordinadora del Grupo de Inspección Vigilancia, en donde se colocaron en conocimiento hallazgos evidenciados frente al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0**, lo cual fue allegado al Grupo de Investigaciones y control con Memorando No. 20178200111963 de 14 de Junio de 2016 y 20178200118463 de 21 de Junio de 2017.

14. Revisado el Directorio de la ONAC en la página web www.onac.org.co no se encontró una nueva acreditación de calidad otorgada al CDA en mención.

15. En uso de las facultades de Inspección, Vigilancia y Control atribuidas a ésta Superintendencia, se inició investigación administrativa y se impuso medida preventiva consistente en suspensión de la habilitación mediante la Resolución No. 50383 de 06 de octubre de 2017, en contra del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.**, donde le fueron formulados los siguientes cargos:

"CARGO PRIMERO: El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0, presuntamente no allegó a la Supertransporte, el valor de precios por los servicios prestados a los usuarios, dicho hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección con Memorando No. 20178200029523 de 14 de Febrero de 2017 (...)

CARGO SEGUNDO: El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0, presuntamente no expide facturas de venta emitidas por concepto de la prestación de servicios de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes RTMyEC, dicho hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección con Memorando No. 20178200029523 de 14 de Febrero de 2017 (...)

CARGO TERCERO: El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0, presuntamente no realiza a través de un banco o un aliado operador, el recaudo de los servicios por concepto de la prestación de servicios de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes RTMyEC, dicho hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección con Memorando No. 20178200029523 de 14 de Febrero de 2017 (...)

CARGO CUARTO: El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0, presuntamente no mantuvo vigente las condiciones que dieron origen a la acreditación otorgada por la ONAC, requisito para obtener la habilitación dicho hallazgo plasmado en el informe de visita de inspección con Memorando No. 20178200109423 de 12 de Junio de 2017 (...)

CARGO QUINTO: El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0, presuntamente expidió Certificados de Revisión Técnico Mecánica desde el 31 de Marzo al 22 de Mayo de 2017 a pesar de tener la acreditación otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC suspendida y no encontrarse activo en el RUNT para la

Por medio de la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 50383 de 06 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800468E, en contra del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.**

validación del Sistema de Control y Vigilancia SICOV, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe con Memorando No. 20178200109423 de 12 de Junio de 2017 (...)

CARGO SEXTO: *El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0, presuntamente no cumple con el formato establecido al NO registrar los números consecutivos del RUNT en los FUR correspondientes a los vehículos con placas AHU20B, HSL62, SPC90, FAW34C, CYI91D, LZT09C, RKW89B, MKP76B, LWS57A, HBT42C, VYT18C, conducta que se extrae de lo verificado en el Informe de Visita de Inspección, (...)*

16. La notificación de la anterior resolución se surtió por aviso entregado al investigado el día 27 de octubre de 2017 con guía de trazabilidad RN848057142CO de la empresa de correo certificado 4-72, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

17. Habiéndosele garantizado la oportunidad procesal para ejercer su derecho de defensa y contradicción consagrado en el Art. 29 de la Constitución Política a la sociedad investigada, el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0**, no presentó escrito de descargos.

PRUEBAS

Dentro del expediente obran como pruebas las siguientes:

1. Informe de Visita de Inspección con Memorando No. 20158200041893 del 05 de 1. Acta e informe de visita de inspección del día 21 de Noviembre de 2016 realizada al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0**, presentada con Memorando No. 20178200029523 de 14 de Febrero de 2017 y Memorandos Remisorios No. 20178200137563 de 07 de Julio de 2017 y 20178200178713 de 22 de Agosto de 2017.

2. Radicado No. 2017-560-018848-2 de 02 de Marzo de 2017 allegado por SICOV-INDRA en donde se informan irregularidades en el **CDA COLOMBIA S.A.S**, mencionándose que *"nuestro sistema ha generado alarmas que permiten identificar que el CDA no está realizando el consumo de pines a través de la interface dispuesta por SICOV Indra (...)"*

3. Oficio de Salida No. 20178000174581 de 06 de Marzo de 2017 donde la Delegada de Tránsito y Transporte comunicó al señor Vladimir Guevara Angarita en calidad de Representante Legal del **CDA COLOMBIA S.A.S** que *"mediante el presente escrito se realiza el requerimiento formal, para que el centro cese la prestación de servicio de Revisión Tecnicomecánica, dado que el homologado Indra Sistemas SA, verifico en el registro de las tarifas, que el centro está incumpliendo con la obligación de efectuar el recaudo por concepto de servicio. Sin perjuicio de iniciar las respectivas investigaciones administrativas por parte de esta Superintendencia o la posibilidad de expedir como medida preventiva la suspensión del Centro de Diagnóstico Automotor."*

4. Oficio DE-17-0258-2017-03-23 del 23 de Marzo de 2017 por medio del cual el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia notificó la suspensión de la

Por medio de la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 50383 de 06 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800468E, en contra del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.**

acreditación otorgada al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.**

5. Radicado No. 2017-560-033281-2 del 25 de Abril de 2017 mediante el cual la ONAC comunicó a la Superintendencia de Puertos y Transporte que al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0** se le suspendió el certificado de acreditación código 14-OIN-030.

6. Resolución de Habilitación No. 1339 del 12 de mayo de 2015 otorgada al investigado por el Ministerio de Transporte.

7. Radicado No. 2017-560-035448-2 de 03 de Mayo de 2017 allegado por el RUNT.

8. Oficio de Salida No. 20178200439481 de 15 de Mayo de 2017 mediante el cual la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor, solicitó información de los certificados de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes RTMyEC emitidos por el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0**, entre el 31 de Marzo hasta la fecha de consulta.

9. Radicado No. 2017-560-045385-2 de 26 de Mayo de 2017, en donde el Director de Operaciones de la Concesión RUNT S.A allegó respuesta a lo solicitado por esta entidad con el Oficio de Salida No. 20178200439481 de 15 de Mayo de 2017.

10. Memorando No. 20178200100613 de 31 de Mayo de 2017 en donde la Delegada de Tránsito y Transporte remite al Coordinador del Grupo de Informática y Estadística CD, en donde se relaciona información remitida por el RUNT, para que sea custodiado y salvaguardada información contenida en este, con el fin de que éste disponible cuando sea requerida.

11. Radicado No. 2017-560-047386-2 de 02 de Junio de 2016, en donde la Compañía Internacional de Integración S.A- Ci2 S.A, en donde informa que el CDA en mención no cuenta en el momento, con el contrato para la prestación de control y vigilancia- **SICOV**.

12. Correo electrónico de 07 de Junio de 2017 en donde la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Automotor, solicitó información detallada de algunos CDA's, a la empresa INDRA., sobre lo cual ésta allegó Radicado No. 2017-560-049651-2 de 07 de Junio de 2017, informando que el **CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.**, ya cuenta con la instalación de equipos, cámaras, conectividad y la integración del Runt no fue posible debido a que se encuentra suspendido por la ONAC desde el 31 de Marzo de 2017.

13. Memorando No. 20178200109423 de 12 de Junio de 2017 donde un Profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito remitió informe a la coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección, en donde se colocaron en conocimiento hallazgos evidenciados frente al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil**

RESOLUCION No. DE Hoja No. 7

Por medio de la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 50383 de 06 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800468E, en contra del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS**, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.

No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.

14. Memorando de Traslado al Grupo de Investigaciones y control con No. 20178200111963 de 14 de Junio de 2016 y 20178200118463 de 21 de Junio de 2017.

15. Captura de pantalla del Directorio de la ONAC en la página web www.onac.org.co en donde no se encontró una nueva acreditación de calidad otorgada al CDA en mención.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Siendo éste el momento procesal para decidir el fallo de investigación administrativa y habiendo verificado que en el presente caso se respetaron las formas propias del debido proceso a la investigada, al habersele concedido por parte de ésta Delegada la oportunidad legal y constitucional para ejercer el derecho a la defensa, en aplicación de los principios orientadores de las actuaciones administrativas contenidos en los artículos 29 y 229 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con lo reglado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procederá a analizar el recaudo probatorio allegado *in folio*, a fin de establecer la materialidad de los hechos investigados y la eventual responsabilidad del ente investigado.

Es así, como en sede de análisis probatorio, en aras de confirmar o desvirtuar la responsabilidad del ente investigado, se encuentra lo siguiente:

DEL CASO EN CONCRETO

En el presente caso, y una vez analizada la documentación obrante en el expediente, este Despacho observa que el CDA que fue sujeto de inspección por parte de la Supertransporte en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, tiene la matrícula de la persona jurídica cancelada, según Acta No. 4 de 25 de octubre de 2017 de asamblea extraordinaria de accionistas, la cual fu registrada en la Cámara de Comercio de Neiva bajo el número 49101 del libro IX del registro mercantil el día 25 de octubre de 2017.

De la misma manera la matrícula mercantil No. 241167 del establecimiento de comercio relacionado en la presente investigación administrativa, se encuentra cancelada a partir del 08 de noviembre de 2017, según registro de la Cámara de Comercio de Neiva.

De igual manera, revisada la Página del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, se observa que desde el día 31 de marzo de 2017 el Comité de Acreditación decidió suspender la acreditación 14-OIN-030

Como consecuencia de lo anterior, se tiene entonces que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS**, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0, por tales razones, no tiene existencia legal y no tiene acreditación vigente.

Por medio de la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 50383 de 06 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800468E, en contra del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.**

En concordancia con lo ya expuesto, en concepto de la Supersociedades, respecto de los efectos de la matrícula mercantil cancelada se observa lo siguiente:

"Para el caso de las sociedades comerciales la cancelación definitiva de la matrícula mercantil sólo procede cuando previamente se ha inscrito la cuenta final de liquidación, momento a partir del cual la sociedad pierde la calidad de comerciante y como consecuencia de la liquidación, desaparece como persona jurídica para todos los efectos a que haya lugar".¹

Por otro lado, en virtud del principio de *Eficacia*, consagrado en el Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según el cual "(...) las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos (...) en procura de la efectividad del derecho material", no tendría ningún sentido proceder, por parte de ésta Entidad a sancionar a dicho establecimiento, pues no se encuentra en funcionamiento, y sería desgastante continuar con el proceso administrativo contra un investigado que actualmente no está ejerciendo su objeto de comercio, como se ha demostrado anteriormente.

De otra parte este Despacho optará por comunicar el presente caso al Mintransporte, con el fin de que sea él, quien en vista de que al **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0** le fue suspendida su acreditación y su matrícula comercial tanto del establecimiento como de la persona jurídica se encuentra cancelada, tome las medidas respectivas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la investigación en contra del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o a quien haga sus veces del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matrícula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0**, en la dirección **CALLE 10 NO. 7 27** en la ciudad de **PITALITO / HUILA**, o según el medio más idóneo de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme comuníquese el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte / Grupo de Notificaciones, a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte** para que estudie la necesidad de mantener en el tiempo una Resolución de Habilitación en la cual las condiciones que dieron origen a la habilitación **No. 1339 del 2015.**, actualmente no corresponde a la realidad,

¹<http://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/normatividad/conceptos/conceptos-juridicos/Normatividad%20Conceptos%20Juridicos/OFICIO%20220-200886.pdf>

18110

17 ABR 2018

RESOLUCION No. _____ DE _____ Hoja No. 9

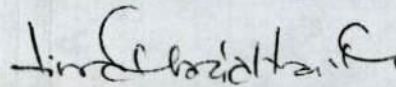
Por medio de la cual se archiva la investigación administrativa iniciada mediante Resolución No. 50383 de 06 de octubre de 2017, Expediente Virtual No. 2017830348800468E, en contra del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS, con Matricula Mercantil No. 241167, propiedad de la empresa CDA COLOMBIA SAS. - NIT. 900573264 - 0.

considerando que la Matricula Mercantil No. 241167 correspondiente al establecimiento de comercio CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS y 238331 correspondiente a la persona jurídica CDA COLOMBIA SAS identificado con el NIT. 900573264-0, están canceladas y le fue suspendida su acreditación.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor y subsidiariamente el Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte de los cuales podrá interponerlos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de la presente Resolución o a la desfijación del aviso según el caso.

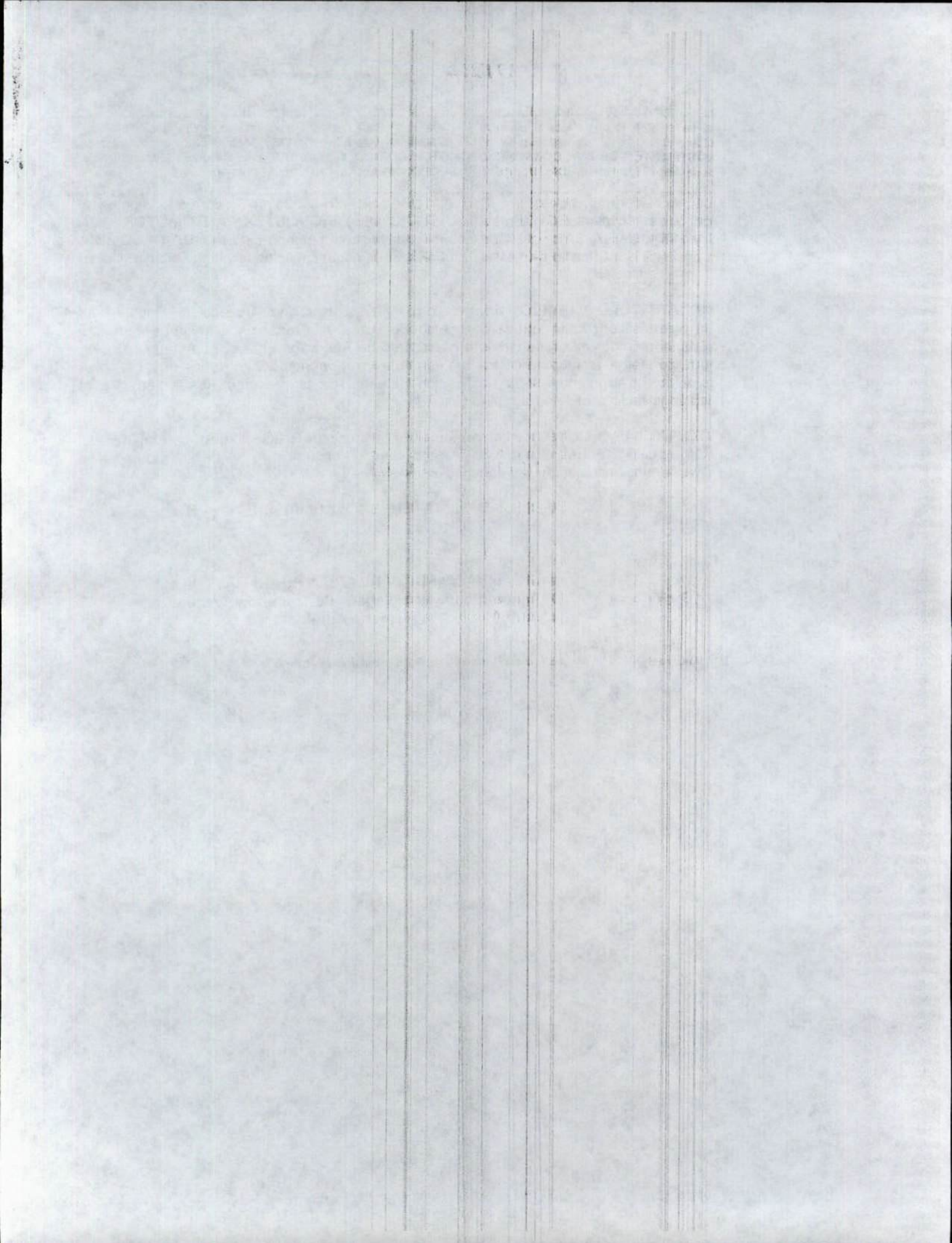
ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución en los términos del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo archívese el expediente. 18110 17 ABR 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Liliana Riaño *LR*
Revisó: Martha Quimbayo / Valentina Rubiano Coord. Grupo Investigaciones y Control





CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
CDA COLOMBIA SAS

Fecha expedición: 2018/04/13 - 12:10:14 **** Recibo No. S000330647 **** Num. Operación. 90-RUE-20180413-0060

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RcdZbWc6Z7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

****** LA MATRÍCULA MERCANTIL SE ENCUENTRA CANCELADA ******

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CDA COLOMBIA SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900573264-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : PITALITO

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 238331
FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 27 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2017
ACTIVO TOTAL : 5,000,000.00

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 10 NO. 7 27
BARRIO : SAN ANTONIO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41551 - PITALITO
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8362588
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO : cdacolombiapitalito2015@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 10 NO. 7 27
MUNICIPIO : 41551 - PITALITO
TELÉFONO 1 : 8362588
CORREO ELECTRÓNICO : cdacolombiapitalito2015@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34254 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA CDA COLOMBIA SAS.

CERTIFICA - DISOLUCIÓN

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
CDA COLOMBIA SAS**

Fecha expedición: 2018/04/13 - 12:10:14 **** Recibo No. S000330647 **** Num. Operación. 90-RUE-20180413-0060

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN RcdZbWc6Z7

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49100 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, SE DECRETÓ : DISOLUCION

CERTIFICA - LIQUIDACIÓN

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49202 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE DECRETÓ : LIQUIDACION

CERTIFICA - CANCELACIÓN

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 460119 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2017, SE INSCRIBE : CANCELACION MATRICULA DE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-3	20170925	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	PITALITO RM09-49100	20171025
AC-4	20171025	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PITALITO RM09-49202	20171109

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURÍDICA ERA INDEFINIDA.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 49101 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	GUEVARA ANGARITA VLADIMIR	CC 12,265,484

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVCACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185500407011



Bogotá, 17/04/2018

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS
CALLE 10 NO 7 27
PITALITO - HUILA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 18110 de 17/04/2018 por la(s) cual(es) se ARCHIVA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

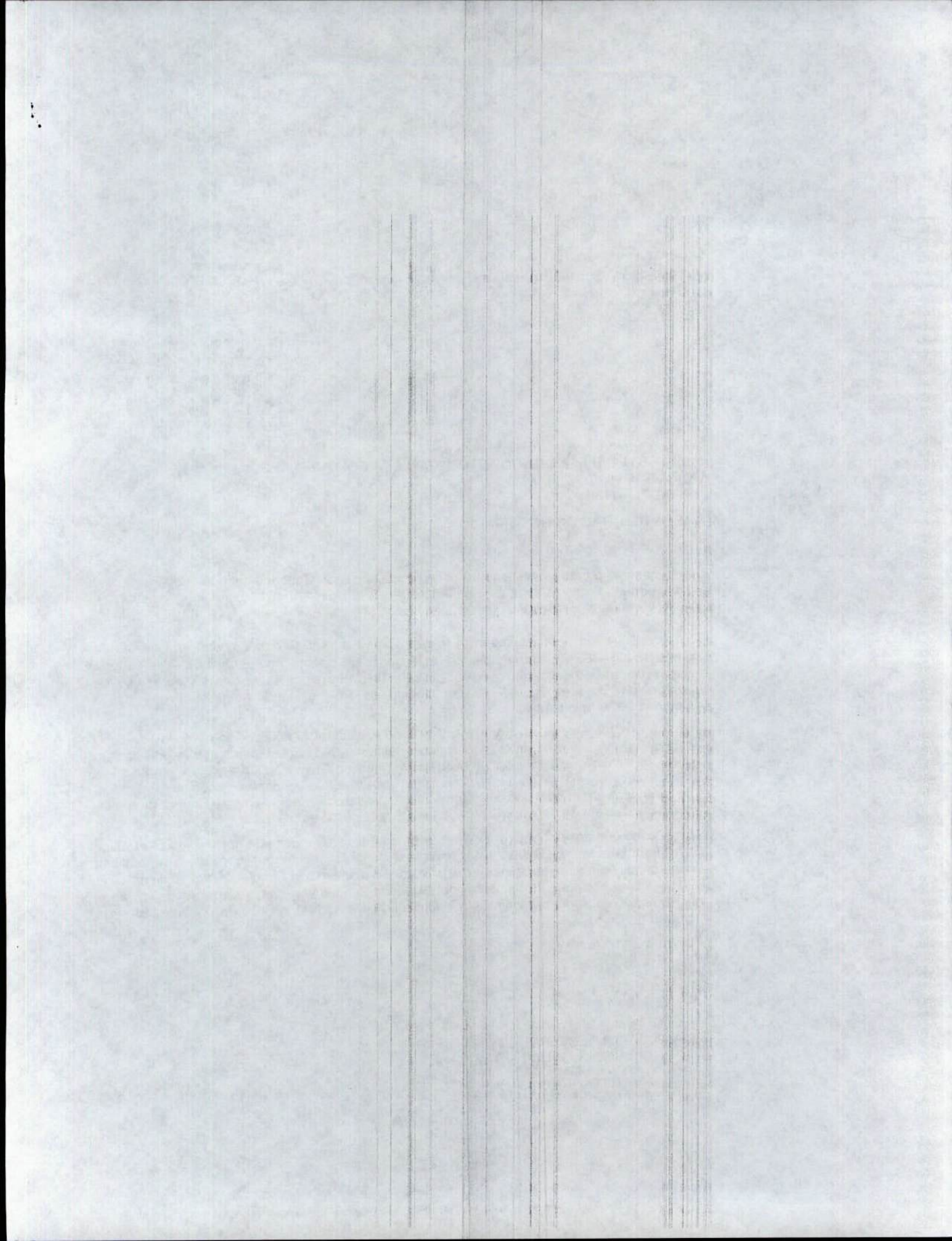
Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethulla\Desktop\CITAT 18089.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia



Libertad y Orden

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



472
Servicios Postales
Módulos S.A.
NIT 900 063817-9
DG 25 G 95 A 95
210
Línea Nat: 01 8000 111

REMITENTE
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Envío: RN944296493CO

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA COLOMBIA SAS
Dirección: CALLE 10 NO 7 27
Ciudad: PITAITO, HUILA
Departamento: HUILA
Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 03/05/2018 16:13:01
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 2005/2011

HORA _____
NOMBRE DE QUIEN RECIBE _____

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co

472		Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Dirección Errada		Fecha 2: DIA MES AÑO		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside		Nombre del distribuidor:		C.C. Centro de Distribución:	
Fecha 1: 05/05/08	Nombre del distribuidor: Julian Gaviria		Observaciones:		
C.C. Centro de Distribución: 108371934		Observaciones: local blanco puerta metal gris			

